



## RESOLUCIÓN 004-2025

**ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA EL “ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACEN DE SUMINISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DEL INABIMA, en el sector de Gascue, Distrito Nacional” PROCESO INABIMA-CCC-PEPU-2025-0003, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).**

### **-Fondos del Presupuesto Nacional del Gobierno Dominicano-**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 A.M.) del día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en el despacho del Director Ejecutivo General, ubicado en el segundo piso de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), localizada en la Avenida Máximo Gómez número 28, sector Zona Universitaria, de esta ciudad, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución con el objetivo de conocer sobre la solicitud para el inicio de un proceso de excepción que estaría dirigido a el: **“ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACEN DE SUMINISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DEL INABIMA, en el sector de Gascue, Distrito Nacional” PROCESO INABIMA-CCC-PEPU-2025-0003, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).**

**VISTA:** La Constitución Dominicana de la República promulgada el veintisiete (27) de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004 y su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto presidencial núm. 130-05 emitido el 25 de febrero de 2005.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), con modificaciones de la Ley Num. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23

**VISTA:** La Ley núm. 66-97, General de Educación del 10 de abril de 1997, y su modificación por la Ley núm. 451-08 del 15 de octubre de 2008.

*Handwritten notes in blue ink on the right margin:*  
M.L. R.F.V.  
M.L. Y.M.  
F.H.  
M.L. R.F.V.  
M.L. R.F.V.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimientos Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

**VISTA:** La solicitud de adquisición de bienes y servicios de referencia DA-I-INABIMA-2025-2572, de fecha primero (01) del mes abril del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el Licdo. Juan Alberto Germán, Encargado del Departamento Administrativo del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

**VISTO:** El informe Justificativo sobre la necesidad de contratación de servicios de alquiler de un local, ubicado en el 1er. Nivel, ubicado en la calle Cayetano Rodriguez, No.161, Gazcue, Distrito Nacional, emitido por la Sra. Leidy Liranzo, Auxiliar Administrativo del **Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)**.

**VISTA:** La certificación de apropiación presupuestaria emitida en fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** La Evaluación de preparación y competencia, de fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a la firma de Ángela Ramírez, Encargada División de Reclutamiento, Selección y Evaluación, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y contrataciones Públicas (SNCCP).

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 138 de la Constitución, la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, lo que implica que los entes de la Administración solo pueden realizar válidamente actuaciones para las cuales hayan sido previamente habilitados por el ordenamiento jurídico dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, regula los procedimientos de selección para la contratación de los proveedores que prestarán y/o suministrarán bienes y servicios al Estado dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras modificada por la Ley No. 449-06, habilita a los entes de la Administración a realizar procedimientos de excepción que son considerados no violatorios a la ley, cuando se cumplan las condiciones que la propia norma exige.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los procesos de excepción que conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras modificada por la Ley No. 449-06, pueden ser realizados por los entes de la Administración Pública es la contratación de Proveedor Único.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "V.F.R. M.H. P.H. 7-11-25" and a signature.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No.340-06, establece como Procedimiento de Exclusividad:

“(…) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (…)”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 50, del Reglamento de la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No.416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. Proveedor único
2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.
3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa establece que, en los casos de excepciones de exclusividad o proveedor único, las instituciones deben especificar las condiciones que dieron a lugar a ese proceso de selección, al establecer que: “ en ese contexto, las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley núm. 340-06, así como en el numeral 5 del artículo 46 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm.416-23, específicamente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas para satisfacer la necesidad.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del **Instituto Nacional De Bienestar Magisterial (INABIMA)**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el **Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)**, tiene la necesidad de alquilar un inmueble debido al gran flujo de trabajo y crecimiento de la institución, estamos requiriendo un local comercial con espacios y estructuras adecuadas para reubicar el archivo central, almacén de suministros de materiales y oficinas administrativas.

R.F.V.  
M.A.  
H.M.  
A.M.  
C.B.

**CONSIDERANDO:** Que el **INABIMA** tiene como objetivo alquilar el local comercial ubicado en el 1er. Nivel, ubicado en la calle Cayetano Rodriguez, No.161, Gascue, Distrito Nacional, para uso de oficinas administrativas, almacén de suministro y archivo central del Instituto Nacional de Bienestar, el cual está construido en un área superficial de treientos treinta y nueve metros cuadrados (339m<sup>2</sup>), de construcción y quinientos cincuenta y nueve (559m<sup>2</sup>) de terreno, con 8 estacionamientos, ubicado en una zona segura el cual consta de: área de recepción, amplio salón, 7 espacios para oficinas, anexo de 2 plantas en partes atrás, cocina, dos baño, cisterna, bomba, patio.

**CONSIDERANDO:** Que el informe pericial elaborado por la señora Leydi Liranzo, Auxiliar Administrativo del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), y presentado al Comité de Compras y Contrataciones, recomienda Alquilar o Arrendar el referido local comercial, propiedad de los Sres. **FERNANDO MANUEL DE JESUS PELLERANO MORILLA Y MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA SIRAGUSA**, dominicanos, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad y electoral Nos.001-0204297-5 y 001-006914-5, domiciliados y residentes en el Resp. Seminario, No.10, San Gerónimo, ciudad universitaria, Distrito Nacional.

**CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos indicada en la certificación de apropiación presupuestaria emitida en fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**OIDAS:** Las deliberaciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones,

#### **SE EMITEN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR**, como al efecto **DECLARA** el proceso de **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACEN DE SUMINISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DEL INABIMA, en el sector de Gascue, Distrito Nacional"** PROCESO INABIMA-CCC-PEPU-2025-0003, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)", como un procedimiento de excepción de conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley No. 449-06 y el artículo 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, las especificaciones Técnicas, a ser implementadas en el procedimiento de Proveedor Único que registrará en el **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACEN DE SUMINISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DEL INABIMA, en el sector de Gascue, Distrito Nacional"** PROCESO INABIMA-CCC-PEPU-2025-0003, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).

N.F.V.  
R.F.V.  
M.M.  
H.A.  
M.A.  
M.A.

**TERCERA RESOLUCIÓN: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, el acto de evaluación de la Resolución No. PNP-07-2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones públicas (SNCCP)**, por el cual se han seleccionado los siguientes peritos: Area Financiera: **Licda. Evelyn Herrera**, Area Legal: **Licdo. Alfredo Martinez**, Area Técnica: **Leydi Laura Liranzo Ventura**, según el documento emitido por la División de Reclutamiento, Selección y Evaluación (Recursos Humanos), de fecha 22/05/2025 los cuales fueron certificados para participar en la evaluación del proceso INABIMA-CCC-PEPU-2025-0003, de **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACEN DE SUMINISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DEL INABIMA, en el sector de Gascue, Distrito Nacional"** PROCESO INABIMA-CCC-PEPU-2025-0003, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).

**CUARTA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA**, a la División de Compras y Contrataciones de la Institución para que, conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley No. 449-06, y su reglamento de aplicación No. 416-23, de inicio a un proceso de excepción para el **"ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACEN DE SUMINISTRO Y ARCHIVO CENTRAL DEL INABIMA, en el sector de Gascue, Distrito Nacional"** PROCESO INABIMA-CCC-PEPU-2025-0003, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).

**QUINTA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA**, la realización de los trámites pertinentes a los fines de alquilar el referido local comercial, propiedad de los señores **FERNANDO MANUEL DE JESUS PELLERANO MORILLA, Y MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA SIRAGUSA**, dominicanos, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad y electoral Nos.001-0204297-5 y 001-006914-5, domiciliados y residentes en el Resp. Seminario, No.10, San Gerónimo, ciudad universitaria, Distrito Nacional, por ser este el lugar idóneo y que reúne las condiciones para albergar las instalaciones del centro de servicio del **INABIMA**, para poder satisfacer las necesidades el cual se usara para oficinas administrativas, almacén de suministro y archivo central del **INABIMA** y cumplir con los objetivos de la institución y apegándonos a la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, al párrafo del artículo 6 numeral 3 de la referida ley, así como también en el numeral 5 del artículo 46 del reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.416-23.

No habiendo otros temas que tratar, con la lectura de esta acta, y la aprobación de la misma el presidente del Comité dio la instrucción a la División de Compras y Contrataciones para que proceda, conforme a lo dispuesto por el Comité de Compras y Contrataciones, a publicar en los respectivos portales. Se dio por terminada la sesión, siendo las doce del mediodía (12:00 M.) del día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), de lo que **CERTIFICAN Y DAN FE**, los que suscriben el presente documento.

R.F.V.

M.M. M.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones**



**Licdo. Rafael Pimentel Pimentel**  
Director Ejecutivo General  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Licdo. Hayro Esteban Del Rosario Peña**  
Director del Departamento Adm. – Finan.



**Ing. Martha Rosa Merette Tate**  
Encargada del Depto. Planificación  
Y Desarrollo



**Licdo. Rafael Leon Valdez**  
Encargado del Departamento Jurídico



**Licdo. Henry Nuñez Díaz**  
Encargado Oficina Libre Acceso a la  
Información

**[NO HAY NADA DEBAJO DE ESTA LINEA NI AL DORSO DE ESTA PÁGINA]**